

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 30 de Agosto de 1945

Núm. 194

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas mensuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 43

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Toral de los Guzmanes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Toral de los Guzmanes, como zona infecta el pueblo de Toral de los Guzmanes y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Agosto de 1945.

2627

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 44

Habiéndose presentado la Epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Crémenes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los Ayuntamientos de Crémenes y Salamon, como zona infecta el pueblo de Crémenes y zona de inmunización los citados Ayuntamientos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Agosto de 1945.

2626

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión, en sesión de 21 de Julio último, se anuncia oposición para proveer una plaza de Oficial Administrativo, sin perjuicio de

que puedan acumularse las demás que resulten antes de la celebración de la misma, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª La plaza tiene asignado el sueldo anual de 5.000 pesetas y quinquenios graduales del 10 por 100, con máximo de ocho.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha siguiente a la de inserción del extracto del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, acompañadas de la cédula personal del interesado y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una. En el mismo acto se entregarán en la Tesorería provincial, en concepto de derechos para los gastos de la oposición, 30 pesetas de las que se extenderá el oportuno recibo y las cuafes sólo serán devueltas si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles fuese privado de tomar parte en la oposición.

3.ª A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid; a los efectos de acreditar naturaleza de español y edad comprendida entre 21 y 45 años, computándose el límite máximo para los empleados temporeros e interinos con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite al opositor para el ejercicio del empleo.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Idem de haber observado buena conducta.

e) Idem que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Delegación provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, no tratándose de personal de las escuelas profesional, provisional o de complemento, en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación, en propiedad o con carácter interino o temporero, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificado de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

f) Acreditar poseer un título académico expedido en centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no obstante título académico o desempeñar en propiedad el cargo de Auxiliar Administrativo de la Corporación.

g) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos precedentes establecidos por Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Tratándose de mujeres acreditarán tener cumplido el Servicio Social o la exención del mismo, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre el particular.

i) Recibo de haber ingresado en

la Depositaria provincial los derechos de examen correspondientes.

j) Los demás documentos que acrediten los méritos o servicios que alegue el interesado.

4.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos cuatro meses, desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.^a Los ejercicios de oposición serán dos: 1.^o Práctico, consistente en desarrollar por escrito expedientes o asuntos relacionados con los distintos servicios provinciales, sacados a la suerte de entre los que en momento del examen, presente el Tribunal, y en el plazo que éste determine. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Y 2.^o teórico, que será oral.

Los opositores contestarán a dos temas sacados a la suerte, en el término de media hora, del programa a que se refiere la base 9, uno de la primera mitad del programa y otro de la segunda.

Terminado cada ejercicio el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden del 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

1.^o Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

2.^o Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones

provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

3.^o Estar o haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

4.^o Cualquiera otro mérito que justifiquen los aspirantes y acepte el Tribunal.

7.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial; otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo; el Interventor de la Diputación provincial, y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de provincia a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.^a La calificación del ejercicio práctico se dará a conocer una vez examinados por el Tribunal todos los trabajos, y la del ejercicio teórico se hará pública al terminar cada sesión, no comprendiendo la lista más que los opositores aprobados.

9.^a Regirá para el ejercicio teórico de las oposiciones el programa mínimo para el ingreso en el Escalafón o Plantilla de Empleados Administrativos, publicado en la disposición adicional segunda de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, que se inserta a continuación.

10. Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio oral, o no ejecutarse alguno de los supuestos en el ejercicio práctico.

11. La Comisión Gestora hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, y los designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciantes si no lo efectuaran.

León, 24 de Agosto de 1945. — El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Castrillo de las Piedras (León), don Manuel García, D. Mariano Martínez y D. Policarpo Martínez, respectivamente, la concesión de treinta litros de aguas por segundo derivados del río Tuerto, en el término municipal de dicho pueblo, Ayuntamiento de Valderrey, con destino a riegos y abastecimiento del pueblo.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—A unos 120 metros de la presa de «Los Cascajales» y a 18 metros de la margen derecha del río, se proyecta construir un pozo, por el llamado procedimiento indio, o sea por medio de un cajón de hormigón que se va recreciendo a medida que se va hincando al excavar en su interior; éste será de planta cuadrada de dos metros de lado interior con un espesor de 40 centímetros. La profundidad hasta quedar empotrado en la arcilla 75 centímetros será de 5,75 metros, los dos primeros metros a partir del fondo llevarán una pequeña armadura de varillas de hierro e irán previstas sus paredes hasta la altura conveniente de numerosas mechinales para dar paso al agua. Sobre la parte superior se colocará una losa de hormigón armado con un orificio para el paso de la tubería de aspiración y otro cuadrado de 75 centímetros de lado para descenso al pozo. Sobre dicha losa y las paredes del pozo se instalará una caseta donde se alojará la instalación eléctrico-mecánica de elevación.

Caudal, módulo y acequia.—El caudal a elevar es de 30 litros por segundo. La tubería de la bomba desagua en una arqueta amortiguadora de velocidad, y a continuación pasa por un vertedero modulador para desaguar el exceso si lo hubiera, siguiendo después por una acequia, hasta el origen de los terrenos a regar, donde será distribuida por las diferentes regueras.

La longitud de la acequia es de 290 metros y su sección trapezoidal con taludes de 1 x 1, siendo el ancho de

solera de 33 centímetros con un tirante de agua de 30 centímetros dejando un resguardo de 15 centímetros. Esta acequia tendrá una pendiente de 0,001 y ha de salvar una depresión del terreno y el cauce de «Los Cascajales», lo primero con un terraplén y lo segundo con una especie de pequeño acueducto de hormigón. Cruza también un camino que por ser de poca importancia lo hará con un simple badén.

Elevación.—Para la elevación se proyecta una instalación electromecánica que consta de 400 metros de línea trifásica de 6.000 v., en la que por su poca longitud e intensidad de la corriente puede ponerse de hilo de hierro galvanizado de 3 m/m, un transformador de 6.000—220 v. para una potencia de 4 KV; un grupo moto-bomba de 5 H. P., siendo tanto la tubería de aspiración como de impulsión de fundición de 180 m/m con una altura manométrica de elevación total de unos 6,00 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de Agosto de 1945.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

2344 Núm.377.—160,50 pesetas

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Anuncio de concurso.—Cumplido el trámite prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal sin haberse formulado reclamación alguna, la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó anunciar a concurso público la contratación de las

obras de construcción de un Madero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 2.937.524,84 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento. Dichas proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 y sello municipal de 1,50 pesetas, serán entregadas en pliegos cerrados y lacrados acompañando por separado y en sobre abierto el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, la cantidad de 58.750,50 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Con las proposiciones deberán los concursantes aportar informes escritos de personas de solvencia en la materia relativos a su competencia en la ejecución de obras de esta clase, así como una declaración en la que detallen los medios de que disponen para ejecutar las que son objeto de este concurso.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente e intervención del Notario oportuno.

Los planos, Memoria, proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

El adjudicatario del concurso vendrá obligado a constituir en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva, la fianza también definitiva, consistente en una cantidad equivalente al doble del depósito provisional.

El bastanteo de poderes se hará por el Letrado Asesor de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, así como de los planos, memoria proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para la ejecución por concurso de las obras de construcción de un Matorero Municipal en León, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del rematante).

León, 27 de Agosto de 1945.—El Alcalde, José Aguado.

2618 Núm. 379.—141,00 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, y acordada su provisión, se hace público para que todo aquel a quien interese optar al mismo lo solicite mediante instancia, bajo sobre cerrado, en el plazo de quince días.

Las condiciones por que se ha de regir el concurso se encuentran en Secretaría, donde pueden ser examinadas.

Gradefes, 11 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Angel F. Valladares.

2485 Núm. 375.—24,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

En el domicilio del vecino de esta localidad, D. Joaquín Fernández Candanedo, se halla depositada una vaca recogida por el mismo y que se encontraba extraviada.

Quien acredite ser su dueño podrá pasar a recogerla en el sitio indicado.

Mansilla de las Mulas, 22 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Elías R. del Valle.

2594 Núm. 376.—19,50 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del arbitrio sobre productos de la tierra, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, 27 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Felipe Astorgano. 2624

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Carlos Heras Fleire, perteneciente al reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Heras González.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido ausente, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Folgosos de la Ribera, 28 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Agustín Campazas. 2625

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa núm. 35 de 1942, por lesiones, contra Angel Fernández Cabezas, que en este Juzgado de mi cargo pende, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo por término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad del condenado que a continuación se reseña:

Una tierra triguera y centenal, con su correspondiente pozo para instalar noria, en término de Valdesan-

dinas, al pago de La Laguna Redonda, de 50 áreas, que linda: Este, Carlos Aparicio Antón; Sur, Blas Antón Gallego; Oeste, Bonifacio Cabero Salvador y Norte, José Fernández Morán, todos vecinos de Valdesandinas. Valorada en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once y media de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo de los bienes con la baja del veinticinco por ciento.

2.^a—Se admitirá cualquiera postura, con las limitaciones a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil en sus dos últimos párrafos.

3.^a—El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado título de propiedad de la finca, ni suplido la falta del mismo.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

2615

85,50 ptas.

Requisitorias

Fernández Fernández Julio, de 32 años de edad, hijo de Ambrosio y de Belarmina, soltero, labrador, natural de Campo de Santibáñez (León), procesado por el delito de adhesión a la Rebelión en causa núm. 204-45, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Artillería D. Baudilio Rojo Camiñero, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, núm. 2, previniéndole que de no hacerlo así en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

León a 25 de Agosto de 1945.—El Comandante Juez instructor, Baudilio Rojo.

2613